

---

## **Posibles vulneraciones de derechos humanos y riesgos medioambientales relacionados de acuerdo con la Ley alemana relativa a las obligaciones de debida diligencia de las empresas en las cadenas de suministro**

---

**Este Anexo global a Global-POL-LE-000070727 «Política de denuncia de irregularidades» proporciona una descripción más detallada de las posibles vulneraciones de derechos humanos y los riesgos medioambientales relacionados de acuerdo con la sección 2 de la Ley alemana relativa a las obligaciones de debida diligencia de las empresas en las cadenas de suministro.**

**Prohibición del trabajo infantil**, incluidas las peores formas de trabajo infantil para menores de 18 años

- La edad mínima para el empleo no debe ser inferior a 15 años. A efectos de esta sección, no se considera «empleo» cualquier trabajo con fines educativos y en cumplimiento con las leyes y normativas aplicables, como el de becarios, trabajadores en prácticas o aprendices.
- Prohibición de empleo de un niño que no ha alcanzado la edad con la que se termina la enseñanza obligatoria, de acuerdo con la legislación del lugar de empleo.
- No es de aplicación si la legislación del lugar de empleo difiere.
- Prohibición de usar, aceptar u ofrecer niños para su prostitución, la producción de pornografía o su participación en espectáculos pornográficos.
- Prohibición de usar, entregar u ofrecer un niño para actividades ilícitas, como la producción o el tráfico de estupefacientes.
- Prohibición del trabajo que pueda ser nocivo para la salud, la seguridad y la moral de los niños.

**Prohibición del trabajo forzoso y de toda forma de esclavitud**

- Prohibición de toda forma de esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y otros tipos de servidumbre, el trabajo forzoso y obligatorio, y el reclutamiento forzoso y obligatorio para servicios militares.
- Prohibición del trabajo o servicio que se exija bajo amenaza de castigo (por ejemplo, como resultado de la servidumbre por deudas o la trata de seres humanos).
- Prohibición del trabajo o servicio que no se preste voluntariamente (p. ej., a través de la servidumbre por deudas o la trata de seres humanos).
- Prohibición de la esclavitud, las prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre u otras formas de dominación.
- Prohibición de la explotación sexual o económica.

**Prohibición de la discriminación y respeto por la igualdad de trato**

- Prohibición de la desigualdad de trato en el empleo por motivos de origen nacional o étnico, origen social, estado de salud, discapacidad, orientación sexual, edad, género, ideología política, religión o creencia, a menos que esté justificada por los requisitos del empleo.
- La desigualdad de trato incluye el pago de una remuneración desigual por trabajo de igual valor.

**Respeto por la salud y la seguridad laborales**

- Prohibición de incumplir las obligaciones de salud y seguridad laborales aplicables en virtud de la legislación del lugar de empleo si ello entraña riesgo de accidentes en el trabajo o peligros de salud relacionados con el trabajo, en particular debido a:
  - la insuficiencia evidente de las normas de seguridad en la provisión y el mantenimiento del lugar y del equipamiento de trabajo;
  - la ausencia de medidas de protección adecuadas para impedir la exposición a agentes químicos, físicos o biológicos;

---

## **Posibles vulneraciones de derechos humanos y riesgos medioambientales relacionados de acuerdo con la Ley alemana relativa a las obligaciones de debida diligencia de las empresas en las cadenas de suministro**

---

- la formación e instrucción inadecuadas de los trabajadores;
- la ausencia de medidas para evitar el cansancio físico y mental excesivo, especialmente mediante la organización del trabajo por lo que respecta al horario de trabajo y a los períodos de descanso.

### **Respeto del derecho a la libertad de asociación**

- Los trabajadores son libres de constituir sindicatos y afiliarse (o no afiliarse) a ellos.
- La constitución de un sindicato, así como la pertenencia o afiliación a este, no será motivo de discriminación o represalias.
- Los sindicatos tendrán libertad para actuar de acuerdo con la legislación del lugar de empleo. Esto incluye el derecho de huelga y el derecho a la negociación colectiva.

### **Determinación de remuneración justa**

- Prohibición de negarse a pagar salarios razonables.
- Pago de un salario mínimo determinado por la legislación aplicable.
- De lo contrario, el salario viene determinado por la legislación del lugar de empleo.

### **Prohibición de provocar perjuicios graves en el medio ambiente**

- Prohibición de provocar cambios perjudiciales en el suelo, contaminación del agua y del aire, emisión nociva de ruido o consumo de agua excesivo que:
  - afecte significativamente a las bases naturales para la conservación y producción de alimentos;
  - niegue a las personas el acceso a agua potable segura y limpia;
  - dificulte el acceso de las personas a instalaciones sanitarias o las destruya;
  - perjudique la salud de las personas.

### **Prohibición del abuso de poder de las fuerzas de seguridad privadas o públicas**

- Prohibición de contratar o recurrir a fuerzas de seguridad privadas o públicas para la protección del proyecto de la empresa si, debido a la falta de instrucción o control por parte de la empresa, el uso de las fuerzas de seguridad:
  - infringe la prohibición de la tortura y el trato cruel, inhumano o vejatorio;
  - atenta contra la vida o la integridad física;
  - vulnera los derechos de libertad sindical y libertad de asociación.

**Prohibición de desalojo ilegal y apropiación ilícita de tierras, bosques y aguas** al adquirir, desarrollar o hacer otros usos de tierras, bosques o aguas cuya explotación garantiza el sustento de una persona.

**Prohibición de contribuir a riesgos relacionados con el medio ambiente** de tal naturaleza que, según las circunstancias objetivas, exista la probabilidad de que se infrinja una de las siguientes prohibiciones:

- **Prohibición de la exportación e importación de residuos peligrosos y otros residuos** en virtud de la Convención de Basilea y el Reglamento (CE) n.º 1013/2006.
- **Prohibición de la producción y del uso de mercurio** en productos y procesos de producción en virtud de la Convención de Minamata.
- **Prohibición del tratamiento inadecuado de residuos de mercurio** en virtud de la Convención de Minamata.

---

**Posibles vulneraciones de derechos humanos y riesgos medioambientales relacionados de acuerdo con la Ley alemana relativa a las obligaciones de debida diligencia de las empresas en las cadenas de suministro**

---

- Las **sustancias químicas u otros materiales** que impliquen un riesgo si se vierten en el medio ambiente deberán identificarse y tratarse de manera que se garantice la seguridad durante su **manipulación, transporte, almacenamiento, uso, reciclaje o reutilización y eliminación**. Cumplimiento de la **prohibición de la gestión que no es ambientalmente racional de contaminantes orgánicos persistentes (COP)** en virtud de la Convención de Estocolmo.